

VI CONGRESO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE TRABAJO SOCIAL
“Trabajo Social en la Europa del Siglo XXI”
Zaragoza, 17, 18 y 19 mayo 2006

Resumen:

**INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES INMIGRANTES NO
ACOMPAÑADOS. DIVERSOS MODELOS.**

María Luisa Setién

Universidad de Deusto. Bilbao

Isabel Berganza

Ikuspegi. Observatorio Vasco de Inmigración. Bilbao

Resumen

La presencia de menores inmigrantes que llegan solos se está incrementando en España. Su número total no es muy elevado, pero su problemática especial, por ser menores y estar solos, hace que el tema ocupe la atención de los investigadores, los políticos y las instituciones dedicadas a la intervención social. Los menores extranjeros no acompañados son definidos por el Consejo de Europa como “aquellos niños y adolescentes menores de 18 años, nacionales de terceros países, que se encuentran en el país receptor sin la protección de un familiar o adulto responsable que habitualmente se hace cargo de su cuidado, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres”. En España, las instituciones públicas tienen la obligación de asumir la tutela de estos menores, competencia que poseen las Comunidades Autónomas. Debido a esta delegación de competencias, nos encontramos en el territorio español con diversidad de modelos de intervención social, que afectan a los servicios sociales que se dirigen a este colectivo.

Así, en esta ponencia se expondrán tres formas diferentes de abordar la atención a los menores extranjeros no acompañados. La tipología de modelos se establece en función de diversas variables relacionadas con:

- el tamaño de los centros
- el modo en que se aborda el proceso de inserción de los menores
- la oferta en exclusividad o no para los inmigrantes
- la especialización o no en la intervención con menores.

Son tres modelos que han ido evolucionando según la situación ha variado y se han ido detectando carencias y posibilidades de mejora. Cada modelo tiene sus potencialidades y sus debilidades. Es necesario reflexionar sobre cada modelo para encontrar el más adecuado para la situación existente actualmente en España.

INTRODUCCIÓN AL FENÓMENO MIGRATORIO DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Hoy en día, las migraciones es uno de los fenómenos que, tanto a nivel de la Unión Europea como de los Estados concretos, forma parte de la agenda política. Dentro de esta realidad, se encuentran los menores que abandonan su pueblo y familia, decidiendo emprender solos una aventura hacia Europa. Es un colectivo que, si lo observamos desde la globalidad de la inmigración no supone un porcentaje muy alto en cuanto a personas, pero representa un colectivo específico de análisis y de una gran vulnerabilidad. Es por esto, que merece una especial atención y un estudio en profundidad de su realidad concreta.

Tabla 1. Menores extranjeros no acompañados. Países europeos. 2002

País	MENAS	Porcentaje
España	6.329	18,5
Reino Unido	5.945	17,4
Italia	5.883	17,2
Holanda	3.232	9,5
Irlanda	2.717	8,0
Austria	2.400	7,0
Francia	1.974*	5,8
Suiza	1.673	4,9
Bélgica	913	2,7
Noruega	894	2,6
Alemania	873	2,6
Suecia	550	1,6
Croacia	227	0,7
Eslovenia	165	0,5
Grecia	147	0,4
Dinamarca	137	0,4
Finlandia	70	0,2
Portugal	8	0,0
Total	34.137	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de Proyecto NO RED (2005: 52)

* 2001

Entre los países europeos, España es el que mayor número de menores extranjeros no acompañados acoge (Tabla 1). Le siguen Reino Unido e Italia. Otros países cuya historia está mucho más unida a la inmigración, tales como Francia, Alemania y Holanda presentan, a pesar de ello, un número mucho menor de menores inmigrantes no acompañados en su territorio

Esto se debe, en parte, a la proximidad de España con Marruecos (país del que proceden casi la mayoría de menores extranjeros acogidos en España), pero incluso teniendo esto en cuenta, resalta el bajo número de inmigrantes menores que tiene un país como Portugal, también muy próximo en frontera.

Por lo tanto es fundamental el análisis de la situación de los menores extranjeros no acompañados en España con el fin de conocer esta realidad. Esta necesidad ha sido percibida por las personas dedicadas a la investigación social, que han ido desarrollando en estos últimos años diversos estudios, contribuyendo así, a un mayor conocimiento de este fenómeno. En España, merece la pena resaltar los siguientes estudios: Bermúdez (2004), Comas (2001), Rognoni (2001), Capdevila y Ferrer (2003, 2004), Pérez Crespo (2000), Giménez y Suárez (2001), Suárez (2004), Castillo y Angurel (2004), Jiménez (2003), Defensor del Pueblo de Andalucía (2003), Ararteko (2001, 2002, 2005), Berganza (2003), Díaz (2001), Oliván (2004), Save the Children (2003), Masón (2003), Lázaro (2002), Elías (2002), Proyecto CON RED (2005), Ramírez y Jiménez (2005) y Konrad y Santoja (2005)¹.

En esta comunicación nos centraremos en la intervención social que se realiza con estos menores extranjeros no acompañados y en los diferentes modelos que se han ido desarrollando. Antes, delimitaremos el colectivo a estudiar y los derechos que les amparan.

1. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y NUMÉRICA

¹ Un análisis de los estudios citados realizados hasta el 2004 puede verse en Setién, M y Berganza, I (2005)

Cuando hablamos de menores extranjeros no acompañados, nos referimos a: “los niños y adolescentes menores de 18 años que emigran fuera del país de origen solos y/o separados de ambos padres o tutor legal o persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo; o acompañado de alguna persona de la familia extensa o persona al cual el tutor legal ha encargado por ley o costumbre del país, y que por alguna circunstancia acaban solos o no son atendidos adecuadamente, o que surge alguna duda sobre la relación entre el menor y el adulto” (Proyecto CON RED; 2005: 33)². Las características que definen a estos jóvenes y niños son las siguientes:

- Son chicos y chicas menores de edad que, según la Declaración Internacional de los Derechos de la Infancia, alcanzan la mayoría de edad al cumplir los 18 años. (Jiménez, 2003: 26)
- Son extranjeros. Proviene de países que no pertenecen a la UE, denominados “terceros países” (Jiménez, 2003: 26)
- Se encuentran solos. En un principio se tienen más en cuenta aquellos menores que viene solos desde su país de origen, realizan su migración solos, pero poco a poco, en las definiciones se van adquiriendo importancia aquellos que, a pesar de encontrarse con adultos, estos no atienden a estos menores o no lo hacen con la diligencia necesaria.
- La presencia de niñas y chicas menores de edad es muy minoritaria. Sin embargo existen, pero su emigración se realiza por otros medios, principalmente son víctimas de las redes organizadas de explotación sexual de menores. También hay chicas menores trabajando en el servicio doméstico, sin protección laboral alguna. (Jiménez, 2003: 26)

En cuanto a la importancia que supone este colectivo dentro de la totalidad de la inmigración, comparando el número total de menores extranjeros no acompañados que fueron acogidos durante el año 2002 y el número de extranjeros empadronados a 1 de enero de 2003 en cada Comunidad Autónoma española (Tabla 2), se aprecia que la importancia del fenómeno no

² Como ésta, distintos organismos y autores han dado definiciones de estos menores (ACNUR, 1994: 121); (Consejo de Europa, 97/C 221/03); (Save the Children, 2003: 4); (Étiemble, 2004).

se debe a su número, sino a las características especiales de este colectivo y a la alta vulnerabilidad que presenta.

Tabla 2. Extranjeros residentes y menores extranjeros no acompañados acogidos. Totales y porcentajes. Comunidades Autónomas. 2002-2003

Comunidad Autónoma	Extranjeros empadronados 1/1/2003	% extranjeros en cada CA	MENAS acogidos 2002	% MENAS respecto a total extranjeros	% MENAS en cada CA
Andalucía	282.901	10,62	1.174	0,41	18,55
Aragón	61.896	2,32	136	0,22	2,15
Asturias	19.691	0,74	23	0,12	0,36
Baleares	126.505	4,75	100	0,08	1,58
Canarias	179.493	6,74	644	0,36	10,18
Cantabria	13.677	0,51	58	0,42	0,92
Castilla la Mancha	70.899	2,66	123	0,17	1,94
Castilla y León	59.440	2,23	94	0,16	1,49
Cataluña	543.008	20,38	1.341	0,25	21,19
Comunidad Valenciana	413.760	15,53	1.070	0,26	16,91
Extremadura	17.885	0,67	12	0,07	0,19
Galicia	53.808	2,02	37	0,07	0,58
Madrid	589.215	22,12	225	0,04	3,56
Murcia	113.912	4,28	92	0,08	1,45
Navarra	38.741	1,45	2	0,01	0,03
País Vasco	49.231	1,85	773	1,57	12,21
Rioja, La	20.570	0,77	17	0,08	0,27
Ceuta	3.203	0,12	235	7,34	3,71
Melilla	6.333	0,24	173	2,73	2,73
Total	2.664.168	100,00	6.329	0,24	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE y de Bermúdez (2004: 47)

Un aspecto a analizar es si la distribución de los menores extranjeros no acompañados por las diferentes Comunidades Autónomas sigue el mismo patrón que el de las personas extranjeras en su totalidad. Los datos muestran que no es así, se distribuyen de diferente modo que la globalidad de la extranjería (Tabla 2). Destaca sobre todo el pequeño porcentaje de menores extranjeros que elige la Comunidad de Madrid en comparación con la totalidad

del colectivo de extranjeros en España. Casi el 25% de la población extranjera empadronada en el territorio español lo está en dicha comunidad, mientras que entre los menores tutelados sólo el 3,5% se encuentra en esa zona. En contraposición, el País Vasco, Ceuta, Melilla y Andalucía son destinos que los menores extranjeros no acompañados eligen en mayor proporción que la globalidad de personas extranjeras.

Los últimos datos sobre la realidad de los menores extranjeros en España nos los proporciona la prensa. “Las comunidades autónomas se han hecho cargo de la tutela de un total de 11.411 menores extranjeros no acompañados desde 1 de enero de 2004 hasta el pasado 30 de junio de 2005, según datos facilitados por el Gobierno (...) (Noticia de “La Razón” 13/09/2005).

Tabla 3. Menores extranjeros no acompañados acogidos. Totales y porcentajes. 1 de enero de 2004-30 de junio de 2005

Comunidad Autónoma	MENAS acogidos	% MENAS
Andalucía	3.335	29,23
Canarias	151	1,32
Cataluña	1.645	14,42
Comunidad Valenciana	2.009	17,61
Madrid	1.635*	14,33
Ceuta	592	5,19
Melilla	413	3,62
Total	11.411	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir La Razón (13/09/2005)

* datos disponibles sólo hasta 31 de diciembre de 2004

Por lo tanto, a la hora de estudiar este fenómeno en nuestro territorio y analizar los modos de intervención social, no habrá que perder de vista dos aspectos de los ya mencionados: España es el país Europeo que más menores extranjeros acoge, y la distribución por las Comunidades Autónomas no es igual a la de la globalidad de las personas extranjeras residiendo en España. Habrá que plantearse el por qué de esta situación. Para responder a esta última cuestión

nos puede dar luz el analizar resumidamente la legislación española y el reparto de competencias en cuanto a intervención social con menores.

2. LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Para realizar una revisión de legislación en materia de menores extranjeros no acompañados hay que comenzar por la normativa internacional, de donde parte la obligación de establecer medidas de protección para aquellos menores que su condición requiera. El Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos de 1966 afirma que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”

También la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en su artículo 20 que “los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”

En el marco europeo, en la Resolución del Consejo de Europa de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros, se impone la obligación de proporcionar, “independientemente de su situación jurídica, la protección necesaria y los cuidados básicos con arreglo a las disposiciones de la legislación nacional”, y sólo podrá devolverlo al país de origen o a un país tercero dispuesto a admitirlo”cuando a su llegada se reúnan en éstos las condiciones adecuadas de acogida y asistencia para el menor, en función de sus necesidades, habida cuenta de su edad y de su nivel de autonomía” (Ararteko; 2005, 35)

Por lo tanto, España, al ratificar estos dos acuerdos internacionales y al ser un miembro de la Unión Europea, tiene la obligación de establecer las medias de

protección necesarias para este colectivo de menores extranjeros no acompañados. El artículo 39 de la Constitución Española señala : "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", lo que se traduce en la obligación de atender y cuidar no llevando a cabo ninguna acción que pueda poner en peligro su integridad. El Estado ha de tomar las medias necesarias para que la protección de los menores extranjeros no acompañados sea efectiva. Además de diversos derechos, tales como asistencia sanitaria y educación, las autoridades tienen la obligación de documentar al menor, de regularizarle su situación en el territorio español, así como la de usar todos los medios necesarios para conocer su procedencia (Defensor del Menor de Andalucía, 2003). Y, en el marco de la UE, esta protección ha de ser asumida debido al principio de subsidiariedad, por los Estados miembros, en este caso, España, ya que la UE no ha asumido explícitamente esta competencia (Elías, 2002: 158)

Ya dentro de España, un aspecto importante es el reparto competencial en esta materia. En el caso de menores extranjeros no acompañados entran dos factores en juego, el ser menor por una parte, el ser extranjero, por otra.

En cuanto a los menores, el artículo 148.1 de la Constitución afirma que puede ser competencia de las Comunidades Autónomas la Asistencia Social. En lo referente al tema de extranjería, el artículo 149.1 del mismo texto legal expone que la nacionalidad, la inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo son competencia exclusiva del Estado. Es decir, en el ámbito de intervención social con menores extranjeros no acompañados, todas las Comunidades Autónomas tendrán el mismo marco en cuanto a extranjeros, ya que es fijado por el Estado para todo el territorio español; pero cada una tendrá competencia para desarrollar los servicios necesarios para la intervención social con este colectivo.

A partir de este reparto de competencias, se ha realizado la LO 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor que ha establecido las pautas de actuación que deberán presidir los desarrollos normativos en la materia de intervención de las administraciones públicas. La ley recoge el supremo interés

del menor, asumiendo la concepción internacional de los derechos de los menores. “Esta ley regula los principios de actuación en situaciones de desprotección social, construyendo un marco jurídico de protección que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los progenitores y familiares y a la ciudadanía en general” (Ararteko, 2005: 37).

A su vez, dentro del marco establecido por esta ley, diversas Comunidades Autónomas han desarrollado su ley propia de protección y atención a los menores, por ejemplo Madrid, País Vasco, etc. que concreta los principios que rigen en las actuaciones realizadas por la Administración de esa Comunidad Autónoma.

En lo que se refiere a estos menores en cuanto extranjeros, igualmente la Ley orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (LO 4/2000 con la reforma de la LO 8/2000, LO 11/2003 y LO 14/2003) y el Reglamento que la desarrolla (RD, 2393/2004), dedican unos artículos específicos para los menores extranjeros no acompañados. En ellos se desarrolla el procedimiento que se ha de seguir cuando uno de estos menores es detectado. En lo que a intervención social se refiere, es importante resaltar algunos aspectos:

- Una vez que se ha determinado la minoría de edad, lo primero que se estudia es la posibilidad de retorno del menor a su país de origen con su familia, siempre y cuando se verifique que no existe riesgo o peligro para la integridad de la vida del menor, de su persecución o de la de su familia (artículo 92.4 RD 2393/2004)
- Cuando se haya descartado la posibilidad de repatriación o se hayan pasado nueve meses desde que el menor ha sido puesto a disposición de los Servicios de Protección de menores, se procederá a otorgarle el permiso de residencia. Es decir, por ley los menores tienen derecho de acceso al permiso de residencia
- En referencia al permiso de trabajo, en el caso de los menores extranjeros tutelados, no se tiene en cuenta la “situación nacional de

empleo". Este concepto se refiere a que para conceder permisos de trabajo, la norma general establece que primero hay que mirar que estos puestos de trabajo no pueden cubrirse por españoles o extranjeros ya legalizados, norma que no rige para estos extranjeros que están bajo tutela.

Por lo tanto, no habrá que perder de vista a la hora de analizar la intervención social con menores extranjeros no acompañados, la obligación que tienen las administraciones de acoger a estos menores extranjeros en situación de desprotección, así como que por el hecho de ser extranjeros, la Ley de extranjería será de aplicación en todo el territorio, pero el modelo y la política de protección puede ser diferente en cada Comunidad Autónoma, ya que la competencia está transferida.

3. INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

3.1. Variables a tener en cuenta

En la intervención con menores extranjeros hay que partir de las especificidades que este colectivo presenta; son menores y por lo tanto tienen unas características que los diferencian de los extranjeros adultos, pero igualmente son inmigrantes, lo que les hace poseer también ciertas especificidades con respecto a los menores autóctonos. Esto hace que el modelo de intervención se tenga que plantear y diseñar teniendo en cuenta este ser característico de los menores extranjeros no acompañados. Pero a pesar de esto, también hay que tener presente que la forma de intervención se

basa siempre en una decisión política y por lo tanto puede ser valorada y modificada.

De hecho, en España existe una diversidad de modelos de intervención social con este colectivo. Esta variedad se puede establecer tomando como base del análisis algunas variables, que han sido seleccionadas porque se han considerado las más significativas. Metodológicamente se han agrupan en torno a tres categorías relacionadas a) con el tipo de centros de atención de menores, b) con el modo en el que se gestionan y c) con la forma en la que se aborda la atención y el tratamiento con los menores. Se trata de las variables siguientes:

Categorías de análisis	Variables consideradas en el análisis
a) Características de los centros	1. Tamaño del centro 2. Especificidad del centro 3. Lugar de ubicación del centro
b) Funcionamiento de los centros	4. Existencia de personal de seguridad 5. Horario de apertura de los centros 6. Tipo de gestión
c) Modo de intervención	7. Especialización en las fases del proceso 8. Diversidad en los equipos educativos 9. Diversificación de los recursos 10. Recursos tras la mayoría de edad

3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS

1. Tamaño del centro. Es este un factor muy decisivo en la intervención. Existen centros grandes, que albergan a 20, 30 e incluso más menores, y pisos pequeños, en los que residen no más de 10 jóvenes. La importancia de esta decisión a la hora de plantearse el modelo es clara.

Un centro grande supone mayor economía así como menor necesidad de coordinación, ya que el lugar de intervención es más localizado. Por otra parte, al haber más jóvenes residentes, la relación entre el educador y el joven es menor, reduciendo así la posibilidad de individualizar los procesos a las necesidades específicas de cada persona. También la sensación de gueto es mayor cuanto mayor es el centro, tanto para los menores como para el vecindario, corriendo el riesgo de una mayor “alarma social”. Tampoco hay que olvidar que el optar por centros donde residen más menores hace que las situaciones de conflicto sean más difícilmente controlables.

Los hogares pequeños, permiten al joven tomar mayor participación en su proceso educativo y tener una mayor responsabilidad en la marcha de la vida cotidiana del piso, con lo que se puede dar una sensación de hogar, que en los centros más grandes es impensable.

Ya hay estudios que constatan las consecuencias que puede traer el optar por un tipo de centro u otro; “el índice de fugas por parte de los menores marroquíes no acompañados parece incrementarse de forma proporcional a la dimensión de los centros de acogida. En efecto, cuanto más grande es el centro, más fugas hay. Por el contrario, el menor número de fugas o ausencias se ha experimentado en aquellos programas de acogida basados en el principio de preparación para la autonomía: convivencia en pisos pequeños, reparto de responsabilidades del piso entre todos los convivientes, apoyo en los procesos de formación profesional, apoyo en el aprendizaje del castellano y ocio y tiempo libre compartido y alternativo, entre otras actividades.” (Ramírez y Jiménez, 2005: 67).

Igualmente, cuando se hace mención a la propia valoración de los menores, se resalta que “los menores que se encuentran residiendo en pisos, ya sean de emancipación o en hogares funcionales, e incluso en el albergue, afirman que el cambio mayor que experimentan al pasar de centros más grandes a ellos es el aumento de la tranquilidad. Esto es altamente valorado por los jóvenes entrevistados” (Ararteko, 2005: 200). Esta realidad se aprecia en la siguiente

frase de un menor extranjero tutelado entrevistado, “En el piso se está más relajado, más tranquilo, ves la vida de otra manera” (Ararteko, 2005: 200)

2. Especificidad del centro. Si se trata de un centro en el que sólo se acoge a menores extranjeros no acompañados o es un recurso mixto, donde conviven extranjeros y nacionales tutelados. Es otro aspecto clave. Normalmente no suele ser una decisión tomada desde el principio, sino que “en el primer momento del fenómeno, los menores extranjeros no acompañados eran incorporados a los centros existentes, en el momento que el número de menores alcanza una cifra significativa (...) y se encuentran con importantes dificultades para compatibilizar las necesidades y expectativas de los menores desamparados autóctonos con los menores extranjeros no acompañados, se empiezan a crear centros específicos para este colectivo los cuales son destinados para la primera acogida. Esta reconversión se da únicamente en aquellas zonas (...) en que la presencia de menores extranjeros no acompañados es suficientemente significativa ya que en las zonas donde el número es escaso se utilizan los centros existentes previos a la llegada de este fenómeno” (Proyecto CON RED, 2005: 148). Pero a pesar de que muchas veces haya sido la propia realidad la que haya ido transformando los recursos en exclusivos, debido a la mayor presencia de menores extranjeros entre los adolescentes tutelados, no hay que olvidar que “este hecho marca una diferencia en la integración de este colectivo. Los adolescentes marroquíes viven juntos y hacen su proceso de integración en grupo, sin conocer cómo viven otros jóvenes españoles. En este sentido se produce una *guetización del colectivo*. (Ramírez y Jiménez, 2005: 67).

Es verdad que los recursos específicos para estos jóvenes, que presentan necesidades y características diferenciadas, facilitan la introducción de recursos especializados para responder a las mismas, y por lo tanto se puede pensar en contratar a mediadores interculturales, personal específicamente formado, de la cultura de los menores. Sin embargo, también hay que ser consciente que con este tipo de centros se frena de manera muy fuerte la posible relación con menores nacionales y se corre el riesgo de diseñar una atención por parte de las instituciones públicas diferente para los menores

nacionales y extranjeros, donde éstos últimos salgan discriminados, debido a menor partidas presupuestarias, menores ratios de educadores/ menores, etc...

3. Lugar de ubicación del centro. Puede optarse por abrir los centros en la ciudad o en los alrededores en lugares apartados. En este caso, a la hora de valorar ventajas y desventajas, habrá que tener en cuenta no sólo el lugar donde se establezca el centro, sino también el tipo de centro, sobre todo el tamaño.

Un centro situado en la ciudad da más facilidad de acceso a los diversos recursos comunitarios, así como una mayor independencia y sensación de integración entre los jóvenes tutelados. Pero, si estos centros son establecidos en barrios con una problemática social fuerte, puede llevar a insertar a los menores extranjeros en un entorno de exclusión difícil de abandonar posteriormente.

Respecto a los centros establecidos en los extrarradios o en pueblos de las afueras de las ciudades puede ser propicio para una mayor tranquilidad, normalmente poseen más terreno, lo que posibilita la realización de diferentes actividades (desde practicar deporte, hasta organizar diversos talleres como jardinería, etc). Pero estos municipios suelen presentar dificultades de acceso en transporte público.

En lo referente al clima con el vecindario, puede parecer que el que se establezca en la ciudad o en pueblos puede influir, pero la realidad demuestra que en ambos casos puede darse una alarma social y un rechazo fuerte por parte de los vecinos a la implantación del centro en su barrio o entorno.

3.1.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

4. Existencia de personal de seguridad en los centros. Es una tendencia creciente que los centros de protección cuenten con personal de seguridad. Normalmente suele ser una empresa externa la que se dedica a estas tareas.

Esta realidad, muchas veces es solicitada por el propio personal del centro ante la inseguridad vivida y sentida en su trabajo. Hay que valorar hasta qué punto, la propia contratación de este tipo de personal en otros centros, no potencia este sentimiento. Otro aspecto importante es saber si los centros que tiene este servicio son de un tipo concreto, mientras que otro tipo de recurso residencial no suele necesitar personal de seguridad. Esto puede hacernos ver qué centros son más capaces o propician el solventar los conflictos existentes por medio de intervenciones educativas y no a través de personal de seguridad.

La existencia de este tipo personal refuerza los estereotipos, tanto en la sociedad, como en el barrio o lugar en el que se encuentra el centro y en los propios chavales, sobre la conflictividad y la incapacidad de adaptarse al centro y a las normas de los menores acogidos. “Entre los problemas que más se remarcan en la intervención con los mismos, existen dos que, a nuestro parecer, tienen mayores repercusiones en la configuración de *identidades rechazadas* entre los mismos. Nos referimos al discurso que presenta a un *menor marroquí en permanente conflicto con las leyes penales* (menor “en conflicto social”) y a un discurso que presenta a un *menor marroquí con problemas de “trastorno de conducta”* (Ramírez y Jiménez, 2005: 70). Este discurso puede verse reforzado por el planteamiento de que en los centros de acogida de los menores exista personal de seguridad. Aunque también es cierto, que puede servir para una mayor sensación de seguridad del entorno y por lo tanto provocar una menor “alarma social”.

El personal de seguridad no tiene formación sobre intervención educativa, ni sobre resolución de conflictos, ni sobre trato y acompañamiento con menores.

Su labor de intervención es en caso de conflictos graves y, ante todo, es de contención. Tampoco suelen participar en las reuniones educativas

Por lo tanto, es una opción a valorar bien, ya que supone consecuencias tanto en la intervención, en la percepción de la sociedad y en la propia auto-imagen de los propios chavales. Sería conveniente no establecer un criterio único, sino que en cada momento y en cada centro habrá que ver su necesidad real o no.

5. Horario de apertura del centro residencial. Por diversas razones, el centro puede optar por mantener el horario de apertura todo el día, de modo que los menores pueden entrar y salir cuando lo deseen. Otro sistema son los centros que únicamente abren por la noche, teniendo los jóvenes acogidos la obligación de estar durante el día fuera del mismo.

Parece que lo deseable es que el centro este abierto todo el día, y que sea el propio menor, acompañado de su educador, el que decida cuando permanece en el mismo, en función de las actividades que desea y necesita realizar. Por otra parte, puede ser que la obligación de permanecer fuera del centro todo el día anime al menor a realizar actividades que de otra manera no realizaría, tales como clases de idiomas, apuntarse a algún deporte, etc.

Pero tampoco hay que pasar por alto, que el hecho de que sólo pueda acceder a su lugar de residencia por la noche, borra todo intento de normalización del recurso, ya que obliga al menor a pasar el tiempo de inactividad en la calle con los riesgos que esto puede conllevar. La apertura nocturna también trae como consecuencia una menor relación entre los menores y el equipo educativo.

6. Tipo de gestión. Gestión propia por parte de la administración o realización de convenios con instituciones privadas (ONGs, órdenes religiosas...). Estos son dos modos diferentes de plantearse la obligación de las diversas intervenciones que se realizan. En este punto, más que evaluar la bondad o limitación de cada tipo de gestión, habrá que observar en cada caso cómo es cada convenio.

Una de las mayores diferencias que plantea la gestión pública o la privada concertada es el tema de la situación laboral de los trabajadores. Así, el informe del Ararteko (2005), refiriéndose a este tema, afirma que “llama la atención algunas diferencias significativas, por ejemplo:

- a. en las condiciones y garantías que establecen los propios convenios: no sólo en términos económicos sino en otros aspectos como la cualificación del personal, su formación, o el apoyo, control y evaluación de los servicios;
- b. en la dotación de recursos humanos (plantillas y ratios);
- c. en las condiciones laborales de las personas que trabajan en ellos (sueldos, horarios)...

Creemos que estas cuestiones, junto con otras que tienen que ver con la propia dificultad y el desgaste que supone el trabajo directo con adolescentes, están incidiendo en aspectos como bajas laborales, cambios frecuentes en los componentes de los equipos, malestar o conflictos laborales..., aspectos que, evidentemente, hacen más difícil el trabajo educativo y la continuidad de las intervenciones. En algún caso, el malestar y las bajas de los profesionales han llegado hasta el extremo que han obligado al cierre del centro o a la renuncia del convenio” (Ararteko, 2005: 207-208)

Igualmente, otro estudio afirma que “el progresivo proceso de delegación, por parte del Estado, de sus responsabilidades sociales para con los menores protegidos hacia la iniciativa privada de las ONGs, supone para el Estado un ahorro importante del gasto público, que las ONG procuran gestionar a costa de mayores recortes en los derechos laborales de sus propios trabajadores. Este proceso de desmantelación del Estado de bienestar repercute seriamente en la práctica de la intervención social con los menores: los profesionales que aceptan este tipo de trabajo con enormes responsabilidades éticas y sociales, suelen ser muy jóvenes, sin experiencia laboral, sin formación específica, inmigrados con permiso de trabajo, pero sin experiencia, o profesionales especializados que, dada su formación y experiencia, aceptan los puestos de manera temporal. La movilidad laboral existente en los programas de atención

a los menores extranjeros es enorme y los menores deben adaptarse, muchas veces, a la sustitución continua de sus educadores o coordinadores. (Ramírez y Jiménez, 2005: 65).

Respecto a la gestión mixta, puede ser peligrosa por el hecho de que existan fuertes diferencias en cuanto a las condiciones de trabajo y de la situación de los centros entre aquellos que son gestionados directamente por la administración y los que son llevados por asociaciones privadas.

Habrá que estar atentos a cómo se realizan los convenios, qué se recogen, cuál es la finalidad de la Administración pública con estos convenios, si favorecer la iniciativa privada o bien reducir costos.

3.1.3. MODO DE INTERVENCIÓN

7. Especialización de los centros/hogares **en las fases del proceso** de los menores. En la mayoría de los lugares, en los que se da un número suficiente, no existe un centro único de atención a menores extranjeros no acompañados, sino que se crean diferentes centros u hogares. Se suelen diferenciar por la fase en la que se encuentran los menores que residen en él. Existen diversas maneras de realizar esta diversificación, así normalmente existen **centros de primera acogida**, donde se proporciona el primer contacto de carácter urgente inmediatamente después de que el menor es detectado por las autoridades. En una segunda fase el menor pasaría a un **centro de acogida**, algo más estable, pero cuya estancia “tiene un carácter temporal debido a que el menor está a la espera de la resolución de su situación. Los menores pueden permanecer en estos centros entre dos meses y un año. Los objetivos principales son el inicio de la integración social del menor en el país de acogida: escolarización, formación pre-laboral, inicio de los trámites de documentación, conocimiento del país de acogida, etc. (Proyecto CON RED, 2005: 146). Finalmente el joven accedería a un **recurso definitivo**, donde el menor vive hasta los 18 años. Este recurso puede ser un hogar con

educadores o sin ellos, una pensión, una familia de acogida, etc. Pueden existir diversas combinaciones de estos tres posibles recursos.

Esta especialización, también se hace notar en las actividades realizadas por los menores en cada tipo de centro, así como el mayor o menor seguimiento de los jóvenes que hacen los educadores y educadoras. En los centros de primera acogida, suele tenderse a realizar actividades de castellanización y de tiempo libre. Como señala el informe realizado por el proyecto CON RED, “es significativo señalar que para muchos de estos jóvenes la permanencia en estos recursos de primera acogida es percibida como un tiempo perdido, ya que las actividades que se suelen desarrollar en los servicios de acogida inmediata no buscan alcanzar las expectativas migratorias de estos niños y jóvenes, sino principalmente resolver la situación administrativa del menor. Esto significa que las acciones y actividades que se desarrollan van encaminadas, principalmente a satisfacer sus necesidades más básicas y a ocupar su tiempo libre.” (Proyecto CON RED; 2005, 146). En otro estudio realizado, con entrevistas a menores extranjeros no acompañados, también se hace énfasis en este tema: “según el relato de los chicos con los que hemos trabajado, estos son algunos de los motivos por los que causan baja de las instituciones (...) El exceso de tiempo sin ocupación definida. Hay centros donde languidecen sin tener ninguna ocupación: no pueden acudir a talleres de formación, escuelas o institutos. La acción educativa se limita a menudo a una clase unitaria donde no se tiene en consideración el escaso dominio de la lengua y se juntan muy diferentes edades y niveles educativos” (Konrad Torralba, M y Santonja Pérez, V.; 2005: 87). Es en los recursos más estables cuando los menores comienzan a participar en actividades formativas, generalmente tendentes a aprender un oficio, y por lo tanto, más acordes con el proyecto migratorio que suelen manifestar estos jóvenes.

Otro problema que puede venir aparejado con esta especialización es la saturación que sufren los centros, que tiene como consecuencia que los menores no puedan seguir el “itinerario” que les correspondería por el momento en el que se encuentran, sino que deben de esperar a que haya un sitio libre en el recurso de la fase siguiente para poder acceder a él. Por lo

tanto, el desbordamiento se da sobre todo en los centros de primera acogida y prolongado en el tiempo. Esto “constituye una importante fuente de tensiones, y (...) ha contribuido a generar situaciones conflictivas más o menos graves” (Ararteko, 2005; 206).

8. Diversidad en los equipos educativos. Esta diversidad puede estar relacionada con diferentes variables, tales como sexo, procedencia, idioma o perfil profesional.

En el caso de la ***diversidad referida al sexo*** de los educadores y educadoras; la opción de contratar tanto a hombres como a mujeres suele basarse en el hecho de que la sociedad es mixta, y estamos en una sociedad que potencia la igualdad entre hombres y mujeres, por lo tanto, será éste un valor a transmitir a los jóvenes. Aquellos que apuestan por sólo contratar a hombres, hacen referencia al papel subordinado que juegan las mujeres en la cultura de los menores y la autoridad que éstos les otorgan.

La realidad ha hecho que se plantee la incorporación de ***diversidad de procedencia y de idioma en los equipos***. Por ahora, esta necesidad se ha planteado en España respecto a menores extranjeros procedentes del Magreb, fundamentalmente de Marruecos, pero en un futuro puede plantearse también con otros orígenes, tales como Rumanía o algunos países del África Negra.

Las personas que trabajan en este ámbito de la intervención social, han ido viendo que las capacidades adquiridas hasta entonces no les eran del todo útiles para atender a los menores extranjeros, con características, necesidades y problemáticas diferentes a los colectivos con los que habían trabajado hasta ahora. Esto se muestra en este texto, que cuenta la experiencia de unos educadores de un centro que fue convirtiéndose poco a poco en un centro de acogida a menores extranjeros: “este nuevo trabajo, que no habíamos buscado, sino con el que nos habíamos encontrado, nos hacía plantearnos muchos interrogantes: ¿quiénes son estos niños? ¿a qué vienen? ¿qué puedo hacer con ellos y por ellos, si no me puedo ni siquiera comunicar? ¿no vemos que es imposible trabajar? No se adaptan, no nos entienden, recorren España

de centro a centro, vienen liados con el pegamento, son niños que andan sueltos por su país, muchos tienen más de 18 años.(...) Desde luego, no tiene sentido trabajar con estos niños ni tenerlos aquí para nada, para engrosar las cifras de delincuencia (...) Y así podríamos seguir narrando otras tantas premisas que indicaban un gran pesimismo y un gran desconcierto, así como unas miras profesionales que nos hacían entrar en una profunda contradicción: todo lo que sé, todo lo que me he formado, todo lo que he trabajado, no me sirve para nada”. Como manera de resolver esta problemática decidieron incorporar a una mediadora intercultural que además dominase la lengua de los menores, y esto les “facilitó ir conociendo su historia, su origen, su vida, su búsqueda y su itinerario hasta llegar aquí” (Ramírez y Jiménez, 2005: 227-228). Por lo tanto, la incorporación de personas que dominan la lengua y cultura de los menores hace más fácil y posible la comunicación con ellos y el conocer los datos necesarios para poder comenzar a realizar un plan de intervención con el menor.

Respecto a la incorporación al equipo educativo de personas que se han socializado en el mismo o parecido entorno que los jóvenes extranjeros, tiene la consecuencia de que a la hora de plantearse la intervención educativa, se pueda contar con un conocimiento profundo de la cultura de los menores. El no conocimiento real de la cultura árabe y sus implicaciones también puede tener consecuencias, así, “muchos profesionales españoles que trabajan en la intervención (pedagógica, social, médica, psiquiátrica, etc.) con menores marroquíes no tienen una formación específica y desconocen, la mayor parte de las veces, la o las culturas existentes en Marruecos. Ello ocasiona que “la cultura marroquí” sea vista como un todo, sobre la base de rasgos muy superficiales, algunos de los cuales parecen ser no negociables con “la cultura española”. Este etnocentrismo de algunos profesionales fomenta intervenciones que pretenden ser asimilacionistas, cuando no culturalizan (Gimenez y Suárez, 2000) o psiquiatrizan los conflictos sociales. Todo lo cual dificulta la integración de los menores marroquíes tutelados.” (Ramírez y Jiménez, 2005: 82).

Pero también esta diversidad de procedencias trae dificultades: “El empleo de trabajadores y profesionales marroquíes en la constitución de los equipos técnicos de los pisos para adolescentes (y en casi todos los programas en los que son beneficiarios mayoritariamente los marroquíes), si bien es un gran avance en el planteamiento de una intervención pedagógica intercultural, ocasiona que los equipos tengan muchos problemas a la hora de negociar los criterios educativos unificados sobre los cuales se trabajará la intervención. Ello se debe a las diferencias culturales, formativas y de experiencia previa que existen entre los integrantes de dichos equipos técnicos.” (Ramírez y Jiménez, 2005: 68).

9. Diversificación de los recursos (sólo centros residenciales de un tipo o también familias de acogida, recursos mixtos autóctonos/nacionales...). En los servicios de atención a los menores autóctonos ha existido y existe una diversificación de recursos. Así, por ejemplo, se ha fomentado mucho las familias de acogida. En el caso de menores extranjeros no acompañados habrá que pensar, desde su especificidad, si puede optarse por sólo crear un tipo de centros residenciales o pueden crearse posibilidades alternativas, iguales a las que se han diseñado para menores tutelados autóctonos u otras diferentes.

También hay que tener en cuenta la diversificación al hablar de las necesidades que se cubren desde la administración pública. Así, se puede atender principalmente a las necesidades de residencia, o crear también programas educativos, de ocio, etc. para los menores extranjeros no acompañados. Hay administraciones públicas que han establecido convenios con diferentes asociaciones para que se ocupen de la enseñanza del castellano o de las actividades de tiempo libre; otras en cambio, delegan la planificación y realización de estas tareas a los recursos residenciales.

En este caso, no hablaremos de ventajas y desventajas, ya que la diversificación, lo que posibilita es una mayor individualización en el proceso

del menor, facilita “itinerarios” o trayectorias de inserción que tengan en cuenta diferentes situaciones y necesidades” (Ararteko, 2005: 223). Lo que habrá que realizar es una valoración de los diferentes recursos que se planteen o de la posibilidad de que estos sean realmente aplicables a la realidad de los menores extranjeros no acompañados.

Por ejemplo, y relacionado con la acogida familiar, en diversos estudios se plantea el interrogante de si es posible para estos menores. “Los menores extranjeros no acompañados son acogidos casi en su totalidad en residencias más que en programas de acogimiento familiar. Ello se debe a tres razones principales:

- 1.) La especificidad del origen cultural de estos menores, que hace complejas las relaciones interculturales en un medio familiar que no les es propio.
- 2.) La edad, casi todos los menores extranjeros no acompañados tienen más de doce años, por lo que el acogimiento familiar de un adolescente se vuelve más difícil.
- 3.) La ausencia completa, en algunos casos, de su familia, lo que hace que no se pueda recurrir siquiera a la familia extensa de los menores” (Ramírez y Jiménez, 2005: 66)

Mientras, que, respecto a este mismo recurso, en una entrevista a un menor extranjero tutelado presentada en el Informe del Ararteko (2005: 96), se valora positivamente esta experiencia “ Desde el 2003 cuenta también aquí con una familia de apoyo con la que convive los fines de semana. Le ayuda en la tramitación de documentación o en los estudios... Se trata de una situación excepcional que él valora mucho: *“Yo me siento mejor con ellos”*”

Por lo tanto, respecto a los recursos que se puedan crear, aparte de los residenciales, habrá que partir de los itinerarios personales de cada joven y ver en qué medida él lo quiere y se piensa que es beneficioso para él.

10. Recursos tras la mayoría de edad. Se refiere a la existencia de recursos para los jóvenes tras cumplir los 18 años. Otro de los factores importantes que marcan diferencia en los diversos modos de intervención es el hecho de si hay recursos pensados y accesibles a los menores extranjeros cuando alcanzan la mayoría de edad. Cuando dejan de ser menores, la obligación de acogida de las instituciones públicas termina, pero no tiene porqué haber finalizado su proceso de emancipación y de acceso a las capacidades y recursos necesarios para poder llevar una vida autónoma. Esta posibilidad surge para acoger a jóvenes que estaban finalizando el tiempo de internamiento en los diferentes recursos del sistema de protección, para preparar la salida y la adquisición de su vida autónoma, dándoles un tiempo para completar el proceso de maduración y facilitando la integración laboral mediante la formación necesaria. El problema radica en que estos recursos disponen de muy pocas plazas y, además, están reservadas a jóvenes con conductas excepcionales (Proyecto CON RED, 2005: 155).

Es innegable que parece positivo el hecho de que las instituciones aseguren que el menor va a estar apoyado y acompañado hasta que su proceso de autonomía haya llegado a su fin. Esto permite también a los chavales vivir más tranquilos su proceso educativo y realizar apuestas no marcadas por el hecho de que en cuanto se accede a la mayoría de edad el joven tiene que ser capaz de vivir sin ningún tipo de apoyo, sino que puede incluso plantearse una formación más allá de los 18 años con la seguridad de que va a ser apoyado y sobre todo, va a tener un sitio donde residir, hasta su integración laboral y social.

Por otra parte, es también una realidad, que si esto se desarrolla en unos territorios y no en otros, puede ser un factor de “efecto llamada”, lo cual puede disuadir a las administraciones para fomentar este tipo de recursos.

3.2. Modelos de intervención social con los menores inmigrantes no acompañados

La combinación de las variables apuntadas da lugar a diferentes modelos de intervención. Se trata de formas de actuación social que las administraciones públicas están desarrollando. En concreto, de nuestro análisis de la realidad y de las diversas investigaciones realizadas, hemos podido detectar tres tipos de modelos distintos, que pasamos a explicar.

3.2.1. MODELO DIVERSIFICADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Tamaño del centro	Diversidad de tamaño de centros: <ul style="list-style-type: none"> • Primera acogida en centro grande • Centro grande de media estancia • Hogares pequeños (6-8 plazas) como recursos más estables para menores que demuestren su deseo de integrarse y presenten una actitud y comportamientos que posibiliten una convivencia normalizada
Especificidad del centro	Centros específicos sólo para menores inmigrantes
Lugar de ubicación del centro	Diversidad: <ul style="list-style-type: none"> • Primera acogida: fuera de la ciudad • Media estancia: fuera de la ciudad • Hogares funcionales: en la ciudad
Personal de seguridad	Centros de primera acogida: Si Media estancia: Si Hogares funcionales: No
Horario de apertura de los centros	Todo el día
Tipo de gestión	Mixta: <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión privada por medio de convenios <ul style="list-style-type: none"> • Centro de primera acogida • Centro de media estancia • Otros servicios (documentación, ocio...)

	<ul style="list-style-type: none"> • Red de pisos para la emancipación 2. Gestión pública: <ul style="list-style-type: none"> • Hogares funcionales
Especialización según la fase	Si, con distintos recursos para cada fase
Diversidad en los equipos educativos	Si <ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres • Diversidad de procedencia y de idioma • Diversidad de perfiles
Diversificación de los recursos	Diversificación en <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de los centros • Necesidades a las que da respuesta la administración (convenios con diversas asociaciones para que gestionen el tema de la documentación, tiempo libre...)
Recursos tras cumplir 18 años	Si. Se cuenta con una red de pisos de emancipación para jóvenes que han estado acogidos por lo menos seis meses y no presentan problemas de comportamientos. Hay diversidad en los tipos de pisos, desde presencia de educadores las 24 horas hasta pisos de autonomía total, donde son visitados esporádicamente por un educador/a.

Este modelo se caracteriza por una diversificación de los recursos y los modelos de intervención social con el colectivo de menores extranjeros. Corresponde a un territorio en el que ha crecido notablemente el número de inmigrantes acogidos, por lo que se ha desarrollado rápidamente la red de acogida. Se han creado diversos centros y hogares para acoger a los chicos extranjeros tutelados, todos ellos exclusivos para este colectivo.

Se apuesta por separar la primera acogida de los recursos convivenciales más estables. Por lo tanto, un menor que es acogido reside primeramente en un centro de primera acogida, donde comienza su proceso, se empieza con el proceso de documentación, se intenta localizar a su familia, etc. Este centro, así como el de media estancia, vienen caracterizados por ser grandes y por

estar en municipios de los alrededores de las ciudades. También es reseñable el hecho de que estos centros cuentan con personal de seguridad, mientras que los hogares más pequeños no y, además, se encuentran situados en la ciudad.

Respecto al tipo de gestión, en este modelo se opta por una gestión mixta. Los centros de primera acogida y media estancia, así como los servicios de documentación, tiempo libre, etc son financiados por la administración pública y gestionados por asociaciones privadas por medio de convenios. También la red de pisos creados para los mayores de edad es de gestión privada. Por su parte, los hogares pequeños son directamente llevados por la administración pública.

Además de este desarrollo, también la administración ha ido realizando diferentes convenios con asociaciones privadas para que se encarguen de aspectos tales como las actividades de tiempo libre, o la tramitación de la documentación. Por tanto, el cubrir estas necesidades no siempre se encuentra en manos del personal de los centros residenciales, sino que hay diferentes agentes implicados.

Otro aspecto en el que destaca este modelo es en la diversidad dentro de los equipos educativos. Todos son mixtos, compuestos por mujeres y hombres, y disponen de personas provenientes de la cultura de los menores y que domina la lengua árabe (la gran mayoría de los menores provienen de Marruecos).

Por último, también característico de este modelo es el hecho de que se ha apostado por la existencia de una red de pisos para los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad y presentan buen comportamiento. Dentro de estos recursos hay gran variedad de posibilidades, desde pisos de alta exigencia (24 horas con educadores), hasta pisos que los menores alquilan y a los que un educador visita de vez en cuando.

3.2.2. MODELO FOCALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Tamaño del centro	Mediano (12 plazas)
Especificidad del centro	Exclusivo para menores extranjeros no acompañados.
Lugar de ubicación del centro	En la ciudad
Personal de seguridad	Si
Horario de apertura del centro	Sólo por la noche
Tipo de gestión	Privada, por convenio
Especialización según la fase	No, aunque existe la posibilidad de que en fases cercanas a la emancipación se acceda a habitaciones en un albergue municipal
Diversidad en los equipos educativos	Por sexo: No, sólo hombres en el equipo educativo Por procedencia o idioma: si Por perfil profesional: si
Diversificación de los recursos	Experiencias diversas: <ul style="list-style-type: none"> • Menores incorporados a hogares funcionales de la red ordinaria • Experiencias de acogimientos familiares, tanto en familias extensas como en familias de acogida
Recursos tras cumplir 18 años	Si, normalmente económicos

Modelo que se caracteriza por un tipo de intervención unificado y focalizado en torno a un único centro y a unas actuaciones similares para todos. Esta escasa diversificación tal vez tenga su origen en el hecho de que se desarrolla en una

realidad con pocos menores extranjeros tutelados. También en este caso se ha optado por recursos específicos destinados a jóvenes extranjeros.

El centro es de tamaño mediano, se sitúa en la ciudad y cuenta con personal de seguridad. A pesar de ser el único centro, existe la posibilidad de acceder a habitaciones en un albergue municipal, lo que por una parte permite aliviar al centro en caso de que la saturación del mismo comience a ser importante y por otra da la posibilidad de diferenciar ligeramente las fases de los jóvenes. Así, los que acceden al albergue suelen ser aquellos que se encuentran más cercanos a los 18 años, que están ya con más posibilidad de emancipación, que no presentan problemas de convivencia u otros. Tras los 18 años acceden a las ayudas y servicios normalizados, no existiendo ningún recurso específico para este colectivo.

Otra característica a destacar es el hecho que en este modelo el centro sólo se encuentra abierto por las noches, por lo que los menores deben de permanecer fuera el resto del tiempo. Acuden a comer a un restaurante y el resto del tiempo, o bien realizan actividades de formación o bien están en la calle.

En cuanto a la diversidad en los equipos educativos, destaca la no contratación de mujeres para realizar la labor de educadora. Se cuenta en el equipo con personas de diferente perfil profesional, así como con personas que provienen de la cultura de los menores y dominan su idioma. Por último, en cuanto a la gestión, es privada por medio de convenio.

Respecto a la diversificación de recursos, aunque no es lo más usual, se realizan diversas experiencias de incorporación de menores a la red de hogares funcionales normalizadas, es decir, a la diseñada para autóctonos, así como acogimientos familiares, bien por parte de familias extensas residiendo cerca, o bien familias “ajenas” a los jóvenes pero que se ofrecen a realizar esta acogida.

3.2.3. MODELO DE TRANSICIÓN HACIA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Tamaño del centro	Centros Pequeños (8-9 plazas)
Especificidad del centro	Exclusivo para menores extranjeros no acompañados
Lugar de ubicación del centro	Diversidad: <ul style="list-style-type: none"> • Centro de primera acogida: barrio residencial de las afueras • Centro de residencia más estable: barrio periférico Ambos con buena comunicación con el centro de la ciudad
Personal de seguridad	Centro de primera acogida: Si Centro de residencia más estable: No
Horario de apertura del centro	Todo el día
Tipo de gestión	Privada, por medio de convenio
Especialización según la fase del proceso	Si, hay dos centros: <ul style="list-style-type: none"> • Centro de primera acogida • Centro de residencia más estable
Diversidad en los equipos educativos	Si: <ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres • Perfiles profesionales No: <ul style="list-style-type: none"> • Procedencia e idioma
Diversificación de los recursos	No, pero alguna experiencia puntual de familia de apoyo de fines de semana
Existencia de recursos tras la mayoría de edad	Si, económicos

Por último, el tercer modelo parte de una realidad intermedia en cuanto a la intervención con menores extranjeros no acompañados entre el primero, diversificado, y el segundo modelo, focalizado. También en este caso se ha optado por recursos específicos.

Existe una diferenciación clara entre los dos centros, uno está dedicado a la primera acogida, el otro a la residencia más estable. Ambos son de tamaño pequeño, aunque en el de primera acogida pueden darse situaciones de

saturación, mientras que en el otro, no se permite que residan más jóvenes que los admitidos por su capacidad.

El primer centro al que acuden los menores está situado en una zona residencial y cuenta con personal de seguridad. El otro centro, en un barrio periférico que tiene más facilidad de acceso tanto a recursos comunitarios como a transporte público. En este segundo caso, no cuenta con personal de seguridad. Ambos tienen horario de apertura todo el día, aunque se potencia que los menores realicen diversas actividades, en el de primera acogida más de castellanización, en el de residencia más estable, formación con previsión a una posterior incorporación laboral.

La gestión es privada. Ambos centros son gestionados por una única entidad privada, por medio de convenios establecidos con la administración pública.

En el equipo educativo existe diversidad de sexo y de formaciones, pero no así de procedencia. No se ha contratado a ninguna persona procedente de los países de donde mayoritariamente son originarios los menores ni que dominen su lengua.

CONCLUSIÓN

Muchas veces el análisis de la intervención social se realiza desde los resultados de los procesos de inserción social y laboral con los menores extranjeros. Se ha ido viendo qué objetivos tienen estos menores en su proceso migratorio; fundamentalmente vienen a trabajar, vienen buscando una oportunidad de una vida mejor. Los jóvenes traen una idea de Europa, basada en un imaginario formado por la televisión, las historias escuchadas de otros inmigrantes o la propia imaginación de los menores (Setién y Berganza, 2005). “Su proyecto migratorio pasa por trabajar para poder “buscarse la vida”, motivación que les impulsó a abandonar su país” (Ararteko, 2005: 110).

En los diferentes recursos pensados para estos jóvenes, se han tenido que ir desarrollando nuevos itinerarios, diferentes a los que existían, destinados a los menores tutelados autóctonos. Normalmente se han encaminando los procesos hacia una más rápida inserción laboral. Se potencia el aprendizaje del castellano y la realización de cursos no muy largos de iniciación profesional que permitan al menor formarse en sectores de amplia salida profesional. Muchas veces este itinerario se ve entorpecido por el lento proceso de documentación, y esto choca con sus expectativas de que todo iba a ir más rápido y ser más fácil.

Esta realidad de expectativas de buscar un trabajo lo más rápidamente posible, junto a la dificultad, a veces, de llegar a conseguirlo debido a la lentitud en el proceso de documentación, influye de manera decisiva en el modo de intervenir con estos menores, y será importante tomar en consideración cómo se puede educar a los jóvenes en la capacidad de asumir frustraciones, para que sean capaces de esperar y permanecer en su proceso, a pesar de posibles tardanzas, habrá que esforzarse en que los menores tengan los recursos sociales para poder el día de mañana trabajar e independizarse como cualquier joven.

Con frecuencia, la tutela lleva consigo un proceso de infantilización de los adolescentes, les desresponsabiliza de su propia historia personal y de su propia decisión de emigrar. Sucede esto, debido a que los programas de protección de menores extranjeros (pisos, residencias o centros) en la práctica, imprimen un carácter pasivo a la intervención (Rubio, 2002), la intervención se transforma en una mera asignación de prestaciones, y no se promueven en los menores actitudes y compromisos contractuales que canalicen de manera organizada sus estrategias de supervivencia, sus deseos y sus habilidades (Ramírez y Jiménez, 2005: 82). Habrá que ir viendo que modelo de intervención potencia más la participación y protagonismo de los menores.

Hay características que merece la pena resaltar después del análisis de los tres modelos:

- En los tres modelos analizados los centros son específicos para este colectivo
- La gestión tiende a delegarse en manos de asociaciones u ONGs
- En la medida que hay número de menores suficientes se tiende a especializar los recursos por fases. La primera acogida se sitúa fuera de las ciudades y cuenta con personal de seguridad; conforme se va “comprobando” que los menores “se portan bien” se acercan sus recursos residenciales a lugares más céntricos y ya no es necesario personal fuera del equipo educativo.
- Las administraciones apuestan por equipos educativos mixtos, tanto en cuanto a sexo de los educadores como de procedencias culturales, lingüísticas y profesionales.
- La diversificación de recursos en lo relacionado con lo residencial son experiencias esporádicas, no son estables.
- Un aspecto relevante y decisivo para la elección entre modelos es el número de menores extranjeros no acompañados acogidos en el territorio.
- Sólo en el modelo diversificado se ha desarrollado una red de recursos residenciales para los jóvenes que alcanzan los 18 años.

El análisis de la intervención social con menores extranjeros no acompañados nos da pistas sobre qué imagen de estos jóvenes maneja la administración pública cuando diseña la política para este colectivo. Esta imagen influirá decisivamente en el desarrollo de estos jóvenes.

Según lo visto en este artículo, se aprecia que la administración es reticente a mezclar estos menores con los autóctonos tutelados. Parece que tienden a actuar con miedo a que se dé una “alarma social”, con centros de primera acogida más o menos apartados, con personal de seguridad. Se intuye también que en aquellos lugares en los que comienza a haber más número de menores se apuesta por aquellos que presentan buen comportamiento y se diseña un “itinerario” de recursos para ellos, a través de los cuales acceden a centros más pequeños o tranquilos (albergue), donde se les da más

independencia y participación, se les apoya una vez alcanzan la mayoría de edad, etc. Itinerario más parecido a la red de protección que se plantea para los menores nacionales tutelados. Para aquellos jóvenes extranjeros que presentan conductas conflictivas o problemáticas, este proceso es más difícil.

La administración tiene que permanecer alerta de no dejarse llevar solamente por la opinión pública en su política con los menores extranjeros no acompañados. Los medios de comunicación muestran muchas veces el lado más conflictivo de estos jóvenes, por lo que existe un miedo y rechazo de la sociedad hacia ellos. Pero las políticas de protección han de ir en el interés del menor y han de potenciar su desarrollo íntegro. Hay que plantearse hasta qué punto a veces, los centros creados para su atención no son incompatibles con el proceso educativo en el que se hallan insertos. Será importante basarse en el principio de normalización, de hacer que el menor viva en condiciones cuanto más normalizadas mejor. Centros grandes, específicos y muchas veces apartados, que sólo abren por las noches... no ayudan a esto. Para terminar, dejamos en el aire preguntas abiertas a la reflexión ¿Por qué con los menores nacionales tutelados se potencia el ámbito familiar por considerarse normalizador para ellos, mientras que con los extranjeros se crean centros, con características tales que contribuyen a que los centros sean bastante poco normalizadores? ¿No será que, a veces, la intervención está impregnada de prejuicios que etiquetan a estos menores de conflictivos y problemáticos?

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR (1994) *Los niños refugiados. Directrices sobre protección y cuidado*, Ginebra, ACNUR.

Ararteko (2005) *Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAPV*, Ararteko, Vitoria.

Ararteko/Defensor del Pueblo del País Vasco (2001 y 2002) "Informe al Parlamento". www.ararteko.es

Berganza, Isabel (2003) *Los menores extranjeros no acompañados en Bizkaia. Situación actual y propuestas de mejora*. Bilbao, Universidad de Deusto. (Tesis de fin de carrera. Dir. María Luisa Setién).

Bermúdez González, María del Mar (2004) *Los MINA: niños de la calle en la España del siglo XXI*, Madrid, Témpera.

Bermúdez González, María del Mar (2004) The "Mofetas": Homeless Immigrant Children in Spain: The Street as the End of a Dream, en Entzinger, Martiniello and Wihtol de Wenden (ed), *Migration between states and markets*, Ed. Ashgate.

Capdevila, Manel y Ferrer, Marta (2004) Estudio sobre los menores extranjeros que llegan solos a Cataluña, *Migraciones*, Universidad Pontificia de Comillas, 16, pp. 121-156.

Capdevila, Manel y Ferrer, Marta (2003) *Los menores extranjeros indocumentados no acompañados (MEINA)*, Barcelona, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Generalitat de Catalunya.

Castillo Godoy, Renata y Angurel Lambán, M^a José (2004) *El menor inmigrante no acompañado acogido en centros tutelados y en edad laboral en la Comunidad de Madrid*, Madrid, Ed. Témpora.

Comas, Marta (coord.) (2001) L'atenció als menors immigrants no acompanyats a Catalunya. Anàlisi de la realitat i propostes d'actuació. *Finestra oberta*, nº 19, Barcelona, Fundació Jaume Bofill.

Defensor del Menor de Andalucía (2003) *Informe especial al Parlamento. Menores inmigrantes en Andalucía. La atención en los centros de protección de menores*, Defensor del Pueblo andaluz. www.defensor-and.es

Díaz Aguilera, Juan (2001) *Miradas sobre el menor. Para sacar al menor del anonimato y la exclusión. Situación de los menores extranjeros en la Región de Murcia*, Congreso de Servicios Sociales de Atención Primaria, Murcia 28-29 noviembre.

Elías Méndez, Cristina (2002) *La protección del menor inmigrante desde una perspectiva constitucional*, Valencia, Tirant lo blanch.

Étiemble, Angéline (2004) Quelle protection pour les mineurs isolés en France?, *Hommes et migrations*, nº 1251, Septembre-Octobre, pp. 9-22.

Giménez, Carlos y Suárez, Liliana (Coords.) (2001) *Menores no acompañados que han entrado en territorio español sin representación legal*, Madrid, IMSERSO/UAM.

Jiménez Álvarez, Mercedes (2003) *Buscarse la vida. Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía*. Cuadernos Fundación Santa María nº 3.

Konrad Torralba, Marc y Santonja Pérez, Vicenta (2005) *Menores migrantes. De los puntos cardinales a la rosa de los vientos*, Valencia, Promolibro.

Lázaro González, Isabel (2002) *Los menores en el Derecho español*, Madrid, Tecnos.

Mason Ani (Fundación Save the Children) (2003) *Menores extranjeros no acompañados*. Conferencia de Infancia “Propuestas para una estrategia de protección social a la infancia”, Santander, 28 y 29 abril 2003

Oliván Gonzalvo, G. (2004) Menores extranjeros en el sistema de protección de la Comunidad de Aragón (España), *An Pediatric (Barc)*, 601 (1), pp. 35-41.

Pérez Crespo, M^a Jesús (2000) *Los adolescentes extranjeros no acompañados y su presencia en la Comunidad Autónoma de Madrid*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia/ Universidad Autónoma de Madrid.

Proyecto CON RED (2005) *Rutas de pequeños sueños. Los menores inmigrantes no acompañados en Europa*, Barcelona, Fundación Pere Tarrés.

Ramírez Fernández, A. y Jiménez Álvarez, M. (coords.) (2005) *Las otras migraciones: la emigración de menores marroquíes no acompañados a España*, Madrid, Ediciones Akal.

Rognoni, Irma (Coord.) Fundació FICAT (2001) Menors i joves del carrer: visió sociojurídica, *Finestra oberta*, nº 23, Barcelona, Fundació Jaume Bofill.

Rubio, M.J. y Monteros, S (coords.) (2002) *La exclusión social. Teoría y práctica de la intervención social*, Madrid, CCS.

Save the Children (2003) *Menores no acompañados. Informe sobre la situación de los menores no acompañados en España*, Documento de Trabajo IV, Madrid, Save the Children España.

Setién, María Luisa y Berganza, Isabel (2005) “Menores extranjeros no acompañados: una movilidad de jóvenes con expectativas de adultos”, en Julia

González Ferreras y María Luisa Setién (Eds.) *Diversidad migratoria. Distintos protagonistas, diferentes contextos*. Bilbao, Universidad de Deusto.

Suárez Navaz, Liliana (2004) Niños entre fronteras: Migración de menores no acompañados en el Mediterráneo Occidental, *Migración y Desarrollo*, Nº 8, Vol. 2.